

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT**

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

Objeto: Contratar el servicio de Software Update License & Support de Oracle Database Standard Edition One – Processor Perpetual (2) Full Use, Oracle Discoverer Desktop Edition - Named User Plus Perpetual (2) Full Use, Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual (2) Full Use, Oracle Database Standard Edition One - Named User Plus Perpetual (5) Full Use, Internet Application Server Java Edition - Named User Plus Perpetual (25) Full Use, Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Named User Plus Perpetual (50) Full Use, Oracle Database Standard Edition - Processor Perpetual (1) Full Use, Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual (3) Full Use, Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Named User Plus Perpetual (25) Full Use, Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual (1) Full Use; Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual (50) Full Use, Oracle Enterprise Data Quality Profiling for Data Integration - Processor Perpetual (1) Full Use, Oracle Identity and Access Management Suite Plus - Employee User Perpetual (20) Full Use, Oracle Real Application Clusters - Named User Plus Perpetual (50) Full Use, Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Named User Plus Perpetual (20) Full Use, Oracle Unified Business Process Management Suite – Named User Plus Perpetual (20) Full Use, Oracle WebLogic Server Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual (20) Full Use, Oracle WebLogic Suite – Named User Plus Perpetual (20) Full Use.

Bogotá D.C., Enero de 2019

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

El artículo 10 de la Ley 769 de 2002 autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de tránsito Simit, función pública que se cumple actualmente a través de la Dirección Nacional Simit.

En cumplimiento de la función pública que le fuera asignada, la Federación Colombiana de Municipios por expreso mandato legal, ha requerido desde sus inicios, contar con una infraestructura tecnológica suficiente que garantice un adecuado y permanente funcionamiento, y que sea susceptible de perfeccionamiento a través de la implementación de nuevas tecnologías aplicadas siempre al logro del fin perseguido, con métodos de control y calidad de la información.

Por lo tanto, se hace necesario que en el marco del cumplimiento de dichas obligaciones y con la estrategia de implementación de un ambiente independiente, autónomo y similar para los procesos de calidad y pruebas, así como de aquellas herramientas que permiten la generación de nuevos desarrollos, den paso a garantizar la correcta administración de la operación.

Como parte del fortalecimiento institucional que permita atender la demanda de actividades en el cumplimiento de la función pública asignada por el legislador como administrador del Sistema Integrado Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito Simit, se encuentra la de optimizar los niveles de seguridad de la infraestructura tecnológica y de la información del sistema.

Desde hace más de 10 años la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit ha venido adquiriendo y renovando las licencias de productos Oracle que soportan la operación en esquemas de alta disponibilidad y redundancia junto a los ambientes de desarrollo. En tal sentido la Federación Colombiana de Municipios cuenta con las siguientes licencias:

Oracle Database Standard Edition One – Processor Perpetual (2) Full Use, Oracle Discoverer Desktop Edition - Named User Plus Perpetual (2) Full Use, Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual (2) Full Use, Oracle Database Standard Edition One - Named User Plus Perpetual (5) Full Use, Internet Application Server Java Edition - Named User Plus Perpetual (25) Full Use, Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Named User Plus Perpetual (50) Full Use, Oracle Database

Standard Edition - Processor Perpetual (1) Full Use, Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual (3) Full Use, Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Named User Plus Perpetual (25) Full Use, Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual (1) Full Use; Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual (50) Full Use, Oracle Enterprise Data Quality Profiling for Data Integration - Processor Perpetual (1) Full Use, Oracle Identity and Access Management Suite Plus - Employee User Perpetual (20) Full Use, Oracle Real Application Clusters - Named User Plus Perpetual (50) Full Use, Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Named User Plus Perpetual (20) Full Use, Oracle Unified Business Process Management Suite – Named User Plus Perpetual (20) Full Use, Oracle WebLogic Server Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual (20) Full Use, Oracle WebLogic Suite – Named User Plus Perpetual (20) Full Use.

El Sistema de Información utilizado para las consultas y reportes de información es construido bajo la tecnología Oracle al igual que los ambientes de desarrollo y pruebas de aplicaciones Java de la Dirección Nacional Simit.

Que la Federación Colombiana de Municipios a través de la Dirección Nacional Simit, debe propender por la continuidad y confiabilidad del sistema, con un buen respaldo de su estructura en un ambiente de pruebas Simit; sumado a esto asegurar un servicio de calidad frente a la bodega de datos ya que este nos ofrece una colección de datos no volátil que favorece el análisis y generación de estadísticas de la información que reposa en ella, por tal razón un adecuado esquema de soporte y actualización, permitirá garantizar que las inversiones realizadas, se encuentren dentro de los parámetros de uso y soporte.

Que el servicio de soporte y mantenimiento de las licencias le garantizan a la Federación Colombiana de Municipios la actualización de las licencias adquiridas para el cumplimiento de la función pública asignada, asistencia y soporte técnico frente a las posibles incidencias que se puedan presentar, garantizando la continuidad del proceso de pruebas preliminares, detección de errores, desarrollos tecnológicos y demás para garantizar la correcta salida a producción de las nuevas funcionalidades, que viene ofreciendo la Federación Colombiana de Municipio s, que hasta el momento se han venido promoviendo desde la implementación de las herramientas Oracle.

Que, así las cosas, se hace necesario contratar la actualización y el soporte técnico para las licencias ya adquiridas por la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función legal.

OBJETO A CONTRATAR. ALCANCE. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, CONDICIONES TÉCNICAS, CLASIFICADOR UNSPSC.

2.1. Objeto.

“Contratar el servicio de Software Update License & Support de Oracle Database Standard Edition One – Processor Perpetual (2) Full Use, Oracle Discoverer Desktop Edition - Named User Plus Perpetual (2) Full Use, Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual (2) Full Use, Oracle Database Standard Edition One - Named User Plus Perpetual (5) Full Use, Internet Application Server Java Edition - Named User Plus Perpetual (25) Full Use, Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Named User Plus Perpetual (50) Full Use, Oracle Database Standard Edition - Processor Perpetual (1) Full Use, Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual (3) Full Use, Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Named User Plus Perpetual (25) Full Use, Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual (1) Full Use; Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual (50) Full Use, Oracle Enterprise Data Quality Profiling for Data Integration - Processor Perpetual (1) Full Use, Oracle Identity and Access Management Suite Plus - Employee User Perpetual (20) Full Use, Oracle Real Application Clusters - Named User Plus Perpetual (50) Full Use, Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Named User Plus Perpetual (20) Full Use, Oracle Unified Business Process Management Suite – Named User Plus Perpetual (20) Full Use, Oracle WebLogic Server Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual (20) Full Use, Oracle WebLogic Suite – Named User Plus Perpetual (20) Full Use.”

2.2. Alcance del objeto.

El objeto del presente contrato comprende, la prestación del soporte técnico de nivel SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT de las licencias señaladas en el objeto del contrato, el cual se consiste en:

- a). Actualizaciones de programas “fixes”, alertas de seguridad y actualizaciones de parches (“patches”) críticos.
- b). Actualizaciones por requerimientos fiscales, legales y reglamentarios.
- c). Scripts de actualización (Upgrade Scripts)
- d). Certificación con la mayoría de los nuevos productos/versiones de terceros.
- e). Principales versiones de productos y tecnología, que incluye versiones generales de mantenimiento, versiones con funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.
- f). Asistencia técnica con los requerimientos de servicio 24 horas al día, 7 días a la semana.

- g). Acceso a My Oracle Support, (Sistema de soporte al cliente sobre plataforma web 24 X 7), incluyendo la posibilidad realizar requerimientos de servicio en línea.
- h). Servicio no técnico al cliente durante el horario normal de oficina.
- i) Prestación de los servicios de soporte en forma remota las veces que sea requerido por la Federación Colombiana de Municipios.

El soporte debe ser prestado a través de la página web <http://support.oracle.com> y también de la línea telefónica 018000 dispuesto por Oracle para ello.

2.3 Condiciones técnicas del bien o servicio:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CSI #	CANTIDAD	NIVEL / TIPO LICENCIA
ORACLE DATABASE STANDARD EDITION ONE – PROCESSOR PERPETUAL	14739355	2	FULL USE
ORACLE DISCOVERER DESKTOP EDITION - NAMED USER PLUS PERPETUAL	14739355	2	FULL USE
ORACLE INTERNET DEVELOPER SUITE - NAMED USER PLUS PERPETUAL	14739355	2	FULL USE
ORACLE DATABASE STANDARD EDITION ONE - NAMED USER PLUS PERPETUAL	14830972	5	FULL USE
INTERNET APPLICATION SERVER JAVA EDITION - NAMED USER PLUS PERPETUAL	15620508	25	FULL USE
ORACLE BUSINESS INTELLIGENCE SUITE ENTERPRISE EDITION PLUS - NAMED USER PLUS PERPETUAL	15620508	50	FULL USE
ORACLE DATABASE STANDARD EDITION - PROCESSOR PERPETUAL	18095637	1	FULL USE
ORACLE DATABASE ENTERPRISE EDITION - PROCESSOR PERPETUAL	18875390	3	FULL USE
ORACLE BUSINESS INTELLIGENCE SUITE ENTERPRISE EDITION PLUS - NAMED USER PLUS PERPETUAL	18879316	25	FULL USE
ORACLE DATABASE ENTERPRISE EDITION - PROCESSOR PERPETUAL	18879316	1	FULL USE
ORACLE DATABASE ENTERPRISE EDITION - NAMED USER PLUS PERPETUAL	20541916	50	FULL USE
ORACLE ENTERPRISE DATA QUALITY PROFILING FOR DATA INTEGRATION - PROCESSOR PERPETUAL	20541916	1	FULL USE

ORACLE IDENTITY AND ACCESS MANAGEMENT SUITE PLUS - EMPLOYEE USER PERPETUAL	20541916	20	FULL USE
ORACLE REAL APPLICATION CLUSTERS - NAMED USER PLUS PERPETUAL	20541916	50	FULL USE
ORACLE SOA SUITE FOR ORACLE MIDDLEWARE - NAMED USER PLUS PERPETUAL	20541916	20	FULL USE
ORACLE UNIFIED BUSINESS PROCESS MANAGEMENT SUITE – NAMED USER PLUS PERPETUAL	20541916	20	FULL USE
ORACLE WEBLOGIC SERVER ENTERPRISE EDITION - NAMED USER PLUS PERPETUAL	20541916	20	FULL USE
ORACLE WEBLOGIC SUITE – NAMED USER PLUS PERPETUAL	20541916	20	FULL USE

2.4 Identificación del contrato a celebrar.

El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de renovación del soporte técnico y actualización de licencias.

2.5. Clasificador UNSPSC

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
81112205	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento de software de sistema de gestión de base de datos.

2.6. Lugar de ejecución

El lugar donde deberán prestarse los servicios y serán cumplidas las obligaciones contractuales, será en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la carrera 7 No. 74 – 56 Piso 10, de la ciudad de Bogotá D.C., no obstante los servicios de soporte se prestarán en forma remota las veces que sea requerido por la Federación Colombiana de Municipios a través de la página web <http://support.oracle.com> y también de la línea telefónica 018000 dispuesto por Oracle para ello.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “análisis del sector”.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo No. 3 “matriz de riesgo”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que el objeto del presente proceso de selección es:

“Contratar el servicio de Software Update License & Support de Oracle Database Standard Edition One – Processor Perpetual (2) Full Use, Oracle Discoverer Desktop Edition - Named User Plus Perpetual (2) Full Use, Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual (2) Full Use, Oracle Database Standard Edition One - Named User Plus Perpetual (5) Full Use, Internet Application Server Java Edition - Named User Plus Perpetual (25) Full Use, Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Named User Plus Perpetual (50) Full Use, Oracle Database Standard Edition - Processor Perpetual (1) Full Use, Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual (3) Full Use, Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Named User Plus Perpetual (25) Full Use, Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual (1) Full Use; Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual (50) Full Use, Oracle Enterprise Data Quality Profiling for Data Integration - Processor Perpetual (1) Full Use, Oracle Identity and Access Management Suite Plus - Employee User Perpetual (20) Full Use, Oracle Real Application Clusters - Named User Plus Perpetual (50) Full Use, Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Named User Plus Perpetual (20) Full Use, Oracle Unified Business Process Management Suite – Named User Plus Perpetual (20) Full Use, Oracle WebLogic

Server Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual (20) Full Use, Oracle WebLogic Suite – Named User Plus Perpetual (20) Full Use.”

En el literal “g” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa:

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

(...).”

Conforme lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio de Software Update License & Support de Oracle, debido a que éstas son las licencias que posee la Dirección Nacional Simit de la Federación Colombiana de Municipios, y Oracle Colombia Ltda, es la única empresa autorizada en el territorio colombiano, para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de los productos Oracle, excepto los programas JD EdwardsWorldProduct Line en todas sus versiones y JD Edwards Enterprise OneVisionVersion 8.10 y anteriores, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “g” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso de que el representante legal sea hombre menor de cincuenta (50) años.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal, vigentes.
8. Antecedentes judiciales del representante legal.
9. Constancia de paz y salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
11. Certificaciones de experiencia relacionados en la hoja de vida.

Que la Federación Colombiana de Municipios solicitó a Oracle Colombia Ltda, como empresa única autorizada en Colombia para la prestación de este servicio allegar propuesta.

La sociedad ORACLE COLOMBIA LTDA se encuentra autorizada por ORACLE CORPORATION para distribuir todos los productos y todos los servicios de Oracle en el territorio colombiano, por tanto, ORACLE COLOMBIA LTDA es la única empresa en Colombia autorizada por Oracle Corporation para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de los productos Oracle, excepto los programas JD EdwardsWorldProduct Line en todas sus versiones y JD Edwards Enterprise OneVisionVersion 8.10 y anteriores, de conformidad con el certificado de propiedad y derechos de autor inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 02 de enero de 2019.

Así mismo, Oracle Colombia Ltda, cuenta con experiencia de más de 25 años en el mercado, por cuanto es una compañía de software que desarrolla bases de datos (Oracle Database) y sistemas de gestión de bases de datos que fue fundada en el año 1977, lo

que representa una ventaja para la Federación en el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- 1)** Entregar a LA FEDERACIÓN dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, la certificación de activación de los códigos identificadores de soporte CSI de suscripción para la prestación del soporte técnico telefónico y/o vía web en los casos que así se requiera a través del acceso a My Oracle Support que incluya la asistencia técnica durante las 24 horas al día, siete (7) días a la semana, durante el plazo del contrato.
- 2)** Suministrar a LA FEDERACIÓN las últimas versiones del software, una vez se encuentren liberadas en el mercado colombiano, previa solicitud de la FEDERACIÓN.
- 3)** Cumplir con el objeto, alcance y condiciones técnicas mínimas definidas en los estudios previos, de conformidad con la Propuesta de Soporte Técnico – Software Update License & Support No. 5773430 del 09 de enero de 2019, y las políticas de soporte vigentes, y lo dispuesto en el presente contrato.
- 4)** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de La FEDERACION.
- 5)** Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 6)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entramamientos.
- 7)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales.

Obligaciones de la Federación

- 1)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

- 2) Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
- 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 4) Utilizar las actualizaciones de los programas sujetos a los términos y condiciones del contrato de licenciamiento que hubiese firmado al momento de adquirir las licencias.
- 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 6) Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato.

7.2. PLAZO.

El plazo de ejecución de este contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista.

7.3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato a suscribir es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS UN PESO M.L. (\$271.418.601)** Incluido IVA.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta la propuesta allegada por ORACLE COLOMBIA LIMITADA.

7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN.

La suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS UN PESO M.L. (\$271418601)** Incluido IVA, será pagada por parte de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit al contratista en cuatro (4) cuotas iguales, distribuidas de la siguiente manera:

FECHA FACTURACIÓN	TOTAL CUOTA IVA INCLUIDO
Un primer pago en el mes de Marzo	\$ 67.854.650,00
Un segundo pago en el mes de Junio	\$ 67.854.650,00
Un tercer pago en el mes de Septiembre	\$ 67.854.650,00
Un cuarto pago al finalizar el mes de Diciembre	\$ 67.854.651,00
TOTAL	\$271.418.601

El pago se hará efectivo una vez sea presentada la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato.

La Federación concurrirá al pago dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de la factura, de la certificación de encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del Revisor Fiscal cuando aplique, o el representante legal de **EL CONTRATISTA**, y la certificación del supervisor del contrato sobre el recibido de la certificación de activación de códigos identificadores de soporte CSI.

El supervisor designado por **LA FEDERACIÓN**, deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de **EL CONTRATISTA**.

Como requisito para realizar el último pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado No. 81112205 Mantenimiento de software de sistema de gestión de base de datos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2019.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, ubicada en la carrera 7 No. 74 - 56/64 piso 10.

7.6. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe constituir por su cuenta y a nombre de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por

una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a). Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

b). Calidad del servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

A través de la resolución 04 del 09 de diciembre de 2016 expedida por el Consejo Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, se autorizó a Director Ejecutivo para celebrar todo tipo de contratos y convenios requeridos para el correcto cumplimiento de los objetivos de la entidad hasta por un monto de quince mil (15.000) SMMLV cada uno.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, Carrera 7 No. 74-56/64 de Bogotá D. C., Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos - Piso 10, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1089 en la ciudad de Bogotá D.C.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los

siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC¹, México, Unión Europea².

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas Y Sanciones Por Infracciones De Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 1220190050 del 22 de Enero de 2019, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2019, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS UN PESOS M.L. (\$271.480.601)**, Incluido IVA, expedido por la Directora Administrativa y Financiera.

¹ Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

² Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección de contratación directa, debe ser un funcionario de planta, profesional administrador base de datos que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la vigilancia y supervisión del contrato será realizará por la administradora de base de datos la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Federación Colombiana Municipios o quien este designe, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del mismo.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

- Ficha 1
- Análisis del sector y soporte jurídico
- Matriz de riesgos

Atentamente,

Firmado en original

Edwin Alexander Beltrán

Jefe de Operaciones Tic (E)

Federación Colombiana de Municipios

Dirección de Tecnologías de información y las comunicaciones

Proyectó: Ing. Astrid Marcela Barón Bernal - Profesional Base de Datos

Revisó: Ing. Edwin Alexander Beltran – Jefe de operaciones TIC(E)

Aprobó: Ing. Edwin Alexander Beltran – Jefe de operaciones TIC(E)